

CAPÍTULO XIII

LA EDAD DE ORO DE LA INSTRUCCION PRIMARIA

1. HACIA UNA EDUCACIÓN NACIONAL: DE NUEVO EL PROYECTO DE LA OBLIGATORIEDAD. LEY SOBRE INSTRUCCIÓN PRIMARIA (mayo 23 de 1888)

En el año 1887, como se ha relatado en el capítulo precedente, se había fundado la EN capitalina para varones, y había otras en diversos estados. Además, se había incrementado en forma espectacular la enseñanza primaria, en comparación con las cifras de las primeras décadas del México independiente. Por otra parte, se tenía presente el aterrador analfabetismo nacional.¹ El Estado proporcionaba una generosa oferta de enseñanza, pero sin haber logrado disminuir los índices de ignorancia. Faltaba un instrumento para fomentar y aumentar la demanda y adaptarla a la oferta estatal. Este instrumento debía tener algún ingrediente coactivo, porque se había comprobado que la iniciativa no bastaba. De nuevo, como en tiempo de Juárez y Lerdo, se pensó en urgir la obligatoriedad de la enseñanza elemental (Cfr. capítulo IX; 10; capítulo X, 3.1; capítulo XI, 3.6).

Desde 1885 Sierra había estado martillando sobre el tema:

La civilización en este punto y bajo su base jurídica consiste en haber reemplazado paulatinamente el derecho del padre por la acción de la ley, es decir, la conveniencia social. Cuando ésta es clara y segura, ahí está el derecho, derecho natural, porque lo engendran las necesidades del organismo social y esto es también naturaleza. Yo creo con Stuart Mill –que antes del sufragio universal debía decretarse la educación universal, y como ésta falta, el sufragio no

¹ Cfr. Apéndice 1. Enseñanza Primaria. En 1821 había 99.38% de analfabetismo y en 1895 (primer censo nacional) 83%. Véase también el capítulo XVI, 6.

existe- ¿Qué hacer entonces? ¿Hay acaso otra forma más adecuada que la instrucción obligatoria? No la conocemos (Sierra, 1977, 8, p. 110).

Vendría a ser éste un caso de subsidiaridad: el padre tiene el derecho y la obligación de educar a sus hijos; pero cuando el padre falla en cuestión tan delicada, el Estado debe intervenir para evitar que los niños se queden sin instrucción.

Aunque las voces de Sierra venían escuchándose desde 1885, fue sin embargo en 1887 cuando la Cámara de Diputados empezó a tratar este asunto. Sierra formaba parte de la comisión de educación junto con los diputados Leonardo F. Fortuño y Julio Zárate. El proyecto de ley sobre la enseñanza obligatoria pasó por tres etapas: fue propuesto en octubre 8 de 1887, reformado en noviembre del mismo año y aprobado en mayo 23 de 1888. El proyecto (octubre 8 de 1887) fue iniciado por Julio Espinosa, aunque se había sometido varias veces a la representación nacional. Por desgracia, no mereció entonces la atención de las comisiones y murió en su cuna.

Hoy se trata de algo que no puede tildarse de utópico; hoy se trata de circunscribir la obligación a una comarca y en qué circunstancias y condiciones especiales la harán viable y fecunda (Baranda, 1889, p. 120).

Los considerandos del proyecto señalan que el principio de la enseñanza obligatoria tiene “la inapreciable fortuna” de agrupar en su derredor los votos de muchas personas de distintos campos: las escuelas científicas proclaman su necesidad por estar el hombre ilustrado mejor apercebido para luchar por la vida; las escuelas metafísicas por considerar la educación más propia de la naturaleza racional del hombre que imperiosa la libertad del padre en el gobierno de la familia. Incluso, se mencionan las iglesias, especialmente la católica, por haberse convertido en delito la ignorancia voluntaria. Por la educación obligatoria, la nación se coloca en la mejor condición para su adelanto y prosperidad.

La comisión comprendió que, para hacer eficaz el principio de la obligatoriedad de la educación, se necesitaba arraigarlo en una ley, elemento de las bases generales de organización definitiva de la instrucción primaria en el Distrito, como lo habían hecho ya con grande éxito los estados de Puebla y Veracruz. Este histórico proyecto de ley (Art. 1o.) concede al ejecutivo un plazo de un año para organizar la instrucción primaria oficial sobre las siguientes bases: establecer en el Distrito Federal dos escuelas de instrucción primaria elemental, una para niños y otra para niñas o una sola mixta por cada 4 000 habitantes al menos. Estas escuelas estarán a cargo

de los municipios para administrar los fondos y nombrar maestros (se prescribe que sean titulados de las escuelas normales oficiales o personas aptas quienes serán reemplazadas por normalistas, luego de que éstos se presenten); prescribir que los municipios se sujeten a las normas de esta ley en exámenes, métodos, textos, instalaciones, mobiliario, etc.; subvencionar el presupuesto en caso de necesidad; organizar la inspección de fondos y cuidar que se cumplan estrictamente los preceptos de la ley; crear también escuelas de párvulos así como primarias superiores bajo la dependencia del ejecutivo y costeadas por el Tesoro Federal.

La enseñanza primaria comprenderá las siguientes materias: instrucción moral y cívica, lengua nacional, lectura y escritura, nociones de cálculo aritmético y geometría, elementos de las ciencias fundamentales de observación y experimentación, datos elementales de geografía y nociones de historia natural, dibujo, canto coral, manejo de útiles de los oficios mecánicos, ejercicios gimnásticos, ejercicios militares (para niños de primarias superiores) y labores manuales para niñas. En la enseñanza se seguiría un mismo método: el objetivo. Todas las materias excepto las últimas serán *comunes en la primaria elemental y en la superior* [subrayado nuestro]. Sólo diferirán en la extensión que se precisará en los programas.

Las escuelas laborarán diez meses al año, cinco días a la semana y seis horas al día. Se reitera la gratitud de la enseñanza. Se describen cuáles son las escuelas públicas: primero, las federales y municipales, segundo, las particulares abiertas al público y unas y otras dirigidas por profesores de instrucción primaria legalmente titulados. Se añade que “este encargo no puede ser desempeñado en las escuelas oficiales por ministros de culto alguno” (inciso G).

La instrucción *primaria elemental es obligatoria* [subrayado nuestro] (Art. 2o.) en el Distrito y Territorios para varones y mujeres de seis a 12 años cumplidos, con la excepción de los niños cuyo hogar diste (por cuatro años consecutivos) más de un kilómetro de la escuela oficial y los enfermos y los ausentes de estos sitios, por más de cuatro años consecutivos. Estas excepciones libran de la sanción, mas no de la obligación que revivirá, cuando cese el impedimento, y durará tres años no necesariamente consecutivos. “La obligación y responsabilidad nacida de ella cesará de ser exigible, cuando los menores lleguen a la mayoría de edad”.

Se hace responsables del cumplimiento del precepto a los que ejerzan la patria potestad –los encargados de los menores– y en su caso los dueños de fábricas, hacendados, etc. Estos comprobarán con certificados parciales y anuales por cada niño el cumplimiento de esta obligación. Se señala cuándo

cesa la obligación y se declaran las sanciones: multas no mayores de \$100 o en defecto de pago, 30 días de arresto. Los responsables de los menores, que no consigan para éstos el certificado de instrucción obligatoria cumplida, serán penados con \$100 a \$500 y un arresto de uno a diez meses.

Habrá un consejo de vigilancia en cada municipio con tres regidores (Art. 5o.). Presidirá aquél el gobernador del Distrito Federal y en los Territorios los prefectos respectivos. Los consejos verán que la ley se cumpla, las penas se impongan y se expidan los certificados. El Art. 7o. encarga al ejecutivo organizar un cuerpo de inspectores de instrucción primaria compuesto de profesores y bajo la dependencia de la Secretaría de Instrucción Pública (Baranda, 1889, pp. 120-125).

Como era natural, el *proyecto* encontró sus críticos y opositores. Se insistió en que si el Art. 3o. constitucional prescribía la enseñanza libre, el hacerla obligatoria violaba la carta magna. Además era injusto y cruel exigir al niño una larga lista de materias innecesarias, cuando la necesidad de comer lo apremiaba a trabajar (González Navarro, 1973, p. 551) (Cfr. capítulo X, 6). Alfredo Chavero se opuso al proyecto, y se declaró partidario de la obligatoriedad de la instrucción a la manera de Juárez, es decir, sin sanción penal, pues era mejor obsequiar desayunos, premios pecuniarios y becas a los niños pobres. El insistía en que si se quería declarar la instrucción obligatoria habría que decretar el pan obligatorio, y hablaba por experiencia, pues era director de la primaria de las "Vizcaínas" (González Navarro, 1973, p. 552).

La comisión presentó a mediados de noviembre de 1887 su *proyecto reformado*. Asimismo Sierra contestó a varias preguntas: ¿Por qué lengua nacional y no español? Porque este término denunciaría una procedencia extranjera. Además, parecería necesario que al borrarse los distintos idiomas indígenas se formara una lengua nacional (González Navarro, 1973, p. 552).

Interrogado qué moral debía enseñarse, repuso con las palabras de un político francés: "La antigua y sana moral de nuestros padres" (Sierra, 1977, 8, p. 188), es decir, sus normas ordinarias contenidas en los deberes del hombre para consigo mismo y para con sus semejantes. Insistió también en la necesidad de observar los fenómenos de la naturaleza para inculcar el amor a la ciencia, quizá la más grande de las religiones, y defendió la enseñanza del canto coral y del dibujo, indispensables para educar los sentidos (González Navarro, 1973, p. 554).

No les faltaron buenos argumentos a los defensores del proyecto. Gustavo Baz subrayó la urgencia de difundir la instrucción pública con el fin de

salvar el país, pues a pesar de lo conseguido en las dos últimas décadas mucho faltaba por hacer. Sierra concedió a Chavero que el alfabetismo no era la clave de la felicidad o de la virtud nacional, pero sí el *instrumento adecuado para promover la unidad nacional* [subrayado nuestro] (Cfr. capítulo XVIII, 2 y 6) y oponerse a Norteamérica (González Navarro, 1973, pp. 552-553). Emilio Pimentel y el secretario Baranda coincidieron en que el código civil estableció para el padre la obligación alimenticia y que en ella se comprendía la educación primaria.

Joaquín Casasús, convencido de que el país vivía un estado revolucionario, pidió que se preparara al pueblo para combatir al clero, pues éste no quería que el niño aprendiese a leer, porque cuando leyera las Escrituras perdería la fe; tampoco quería que aprendiera la ciencia; entonces se burlaría de las fábulas del Génesis; en suma, rechazaba la libertad de enseñanza para que el clero no la aprovechara (González Navarro, 1973, p. 553).

Justo Sierra presentó el *proyecto* de ley a los senadores el cual fue aprobado finalmente sin dificultad al siguiente año (mayo 23 de 1888) (Dublán y Lozano, 1890, 19, p. 127) .

La versión de la obligatoriedad de la instrucción aprobada en mayo 23 de 1888, difería de la ley de 1887 en algunos puntos importantes: se amplió el inciso G., cuyo tenor es el siguiente: “En las escuelas oficiales no puede emplearse ministros de culto alguno ni persona que haya hecho voto religioso”. Esta cláusula reflejaba claramente el influjo francés. Sólo dos años antes (1886) se había establecido la misma prohibición en Francia (Baranda, 1889, pp. 129-130).

Esta versión de la ley suavizó asimismo las sanciones: de \$10 a \$100 de multa, y el arresto nunca excederá los 30 días. Se establecerán también estímulos y premios. Por otra parte, las personas, cuya responsabilidad fija el Art. 3o., no podrán obtener sueldo de los fondos públicos, ni títulos, despachos, etc., sin comprobar previamente el cumplimiento de las prescripciones de dicho artículo.

Por fin, después de numerosos intentos, discusiones y proyectos para lograr llevar al terreno práctico la obligatoriedad, se había diseñado un medio coactivo para urgir tan importante precepto. Sin embargo, no dejan de ser lamentables las cláusulas restrictivas tanto del proyecto de la ley como del texto aprobado, a todas luces anticonstitucionales, según Alvear Acevedo (1978, pp. 160-161).

[...] como quiera que la ley suprema de 1857 no establecía taxativas sobre la materia, antes consignaba el principio de la libertad de enseñanza en forma completa. Crear limitaciones respecto a “los ministros de culto”, consignar

escollos a la libertad en la persona de los educadores era ir contra el espíritu y la letra de la norma constitucional.

El inciso H del Art. 1o. de esta ley de 1888 es especialmente digno de tomarse en cuenta. Dice textualmente.

Siempre que, a virtud del número de habitantes del lugar, no hubiere establecido en él escuela alguna, ni les fuere posible a los necesitados de instrucción concurrir a las escuelas de otra localidad, por razón de la distancia, el Ejecutivo nombrará proporcionalmente *maestros ambulantes* [subrayado nuestro] de educación primaria, que tendrán por única ocupación recorrer aquellos lugares en que no hubiere escuelas para dar en ellos la enseñanza que determine la ley. El mismo Ejecutivo designará a estos maestros el radio dentro del cual deban ejercer sus funciones y el método apropiado de enseñanza, dándoles además las instrucciones que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo (Baranda, 1889, p. 130) (Cfr. Las resoluciones del Primer Congreso, capítulo XIII, 3.6).

Precioso y útil recurso para subrayar la importancia del precepto y que en cierta forma evoca las misiones culturales iniciadas en 1923 por Vasconcelos.

La reglamentación de esta ley de instrucción primaria [elemental obligatoria] se dio dos años después, cuando se autorizó al ejecutivo federal para reorganizar la instrucción primaria en el Distrito Federal y Territorios (Cfr. capítulo XIII, 5), sobre las bases de uniformidad, laicismo, gratuidad y obligatoriedad (marzo 21 de 1891, Cfr. capítulo XV, 1). En abril de 1892 el presidente Díaz informó satisfecho que, al ponerse en práctica la ley, la asistencia escolar había superado los cálculos más optimistas. Gran acierto fue esperar la celebración de los Congresos de Instrucción, vehículo importante de unificación, por haber contado con la presencia de los delegados estatales, propagadores en sus respectivas entidades de los proyectos del ejecutivo federal.

2. LA UNIFORMIDAD EN LA ESCUELA PREPARATORIA (1885-1886)

Al mismo tiempo que se legislaba sobre la obligatoriedad y uniformidad en la primaria, se sometía a estudio la condición de la Preparatoria. La ley de mayo 15 de 1869 ordenaba la uniformidad de los estudios preparatorios, con excepción para los que hubieren hecho estudios en otras escuelas o en el extranjero, y reconocía explícitamente la necesidad de uniformar los estudios sin fundamentar razonablemente las citadas excepciones. El Con-

greso expidió en 1873 una ley que destruía, por motivos de orden personal, la uniformidad de los estudios preparatorios para las carreras de abogado, médico, ingeniero, etc. Ignacio Ramírez, derogó este decreto (1877), y restableció parcialmente la uniformidad.

En 1885 el director de la EP, Castañeda y Nájera, en una de las primeras juntas de profesores que presidió, propuso sugerir al Supremo Gobierno las modificaciones oportunas a la ley de instrucción pública en lo relativo a la enseñanza preparatoria (*El Tiempo*, abril 5 de 1885). Los catedráticos nombraron una comisión, la cual formuló y publicó un *Dictamen* (1885) que confirma el doble carácter de la EP: servir de preparación para las escuelas profesionales (Cfr. capítulo XI, 4) y funcionar, además, como secundaria superior –objetivo de mayor trascendencia– pues incluye no sólo instruir la inteligencia sino educarla con la práctica de los diferentes métodos y artificios lógicos, cuyo cometido es la inquisición y manifestación de la verdad. No basta el conocimiento empírico de los métodos. Su corona es el estudio de la lógica.

El *Dictamen* señalaba un tercer objetivo de la EP: elevar el nivel de las ciencias a la altura de otros países, y se pretendía, además, que la preparatoria proporcionara candidatos para el magisterio, cuyo título, expedido por el gobierno, declararía qué ciencias podría profesar el que lo hubiese alcanzado. Se insistió también en la uniformidad, dictada por la razón, aconsejada por la utilidad y prescrita por la Constitución. Se mantuvo la exención del latín en favor de los inscritos en ingeniería, y de la mecánica racional, geología y mineralogía para los candidatos a la abogacía. Se sugirió introducir una cátedra de griego para los profesores de letras y otra de raíces mexicanas (náhuatl). El plan abarcaría seis años con las materias distribuidas según el siguiente cuadro:

CUADRO 51

Proyecto de 1885 (junta de maestros de la EP)

Currículo de la preparatoria (Art. 1o.)

Primer año

Aritmética
Francés 1o.

Algebra razonada

Segundo año

Geometría elemental
y ambas trigonometrías

Francés 2o.
Inglés y español 1o.

Tercer año

Aplicación del álgebra a la geometría analítica	Cosmografía Inglés 2o. y raíces griegas
--	--

Cuarto año

Física precedida de nociones de mecánica Cronología	Mecánica racional Geografía Latín 1o.
--	---

Quinto año

Química Botánica Latín 2o. y alemán	Zoología Historia universal
---	--------------------------------

Sexto año

Psicología Estética Literatura Mineralogía Latín 3o.	Lógica Moral Historia de México Geología
--	---

Firman el *Dictamen*: José M. Vigil, Agustín Barroso, Emilio Baz, Félix Cid del Prado y Rafael Angel de la Peña.

El proyecto de 1885 rescataba la uniformidad completa. Sin distinguir las diversas profesiones, transfería la geometría a 2o., y suprimía el cálculo. La física pasaba a 4o. en vez de 3o., la química a 5o., y el sexto año (adición novedosa) incluía estética, psicología y mineralogía. Separaba la historia universal y la de México; suprimía con provecho la cronología y descomponía la historia natural en botánica y zoología. Cancelaba las exenciones concedidas a abogados, médicos y farmacéuticos en 1873 y 1877 (Cfr. capítulo X, 5 y capítulo XI, 4).

El Tiempo (abril 5 de 1885) interpretó el *Dictamen* como un expediente político para tranquilizar a los estudiantes por las protestas del pasado noviembre sobre la deuda inglesa. El diario atribuye el interés por las reformas a la actitud amenazadora de insubordinación y a la “desmoralización” producida por la funesta enseñanza de esa escuela. Se sorprende también de que Vigil haya firmado el *Dictamen* junto con De la Peña. Y

concluía el diario que el *Dictamen* continúa “el enciclopedismo tan propio para infatuar la ignorancia y formar eruditos a la violeta”.

La junta de profesores no quedó satisfecha con el *Dictamen* y acordó turnarlo de nuevo a la comisión (Peña, 1886) con el encargo de que la preparatoria volviese a la primitiva uniformidad, mejorada en atención a las necesidades del país. Dos eran las cuestiones por ventilar: la uniformidad de los estudios y la distribución de las asignaturas en cada año. La primera es de la incumbencia del gobierno que la suspendió. La otra depende de la misma escuela preparatoria. La comisión nombrada por la junta de profesores para este efecto respalda la vuelta a la uniformidad por razones de índole tanto teórica como práctica, y aprobó el siguiente artículo: “La asignatura correspondiente a cada uno de los años de la enseñanza preparatoria para todas las carreras será la que se determinará en las fracciones siguientes”.

CUADRO 52

Proyecto de 1886

Currículo de preparatoria

Primer año

Matemáticas	Aritmética razonada
Algebra	Geometría plana
Primer año de francés	Dibujo natural
Higiene	Educación

Segundo año

Matemáticas	Geometría
Trigonometría	Cosmografía
Segundo año de francés	Primer año de inglés
Español	Dibujo natural

Tercer año

Matemáticas	Analítica
Nociones de cálculo trascendente	Física
Nociones de alemán	Geografía
Segundo año de inglés	Raíces griegas
Dibujo lineal	

Cuarto año

Química
Historia universal
Literatura

Cronología
Primer año de inglés
Dibujo lineal

Quinto año

Filosofía
Psicología
Estética
Botánica
Geología
Historia patria

Lógica
Moral
Zoología
Mineralogía
Segundo año de latín

(Peña, 1886, pp. 4-5).

De acuerdo con las modificaciones propuestas en diciembre 17 de 1886, el plan de 1869 se había mantenido inmutado básicamente, si bien con algunas concesiones a abogados, farmacéuticos y médicos (1873 y 1877), (Cfr. capítulo X, 5 y cuadro 44). Constaba de 26 asignaturas: seis de humanidades. El de 1886 eleva el número de asignaturas a 42 y añade: aritmética razonada, dibujo lineal y natural, higiene, español (buena falta que hacía), psicología, estética, mineralogía, y dividía la historia. Incluía lastimosamente la cronología.

Se sostenía, pues, la preparatoria de cinco años, el objetivo más trascendental de la junta. La resolución expresaba la profunda convicción de que la uniformidad no sólo era posible sino provechosa.

La comisión basa su parecer en las siguientes razones: débese considerar no sólo la doctrina enseñada en sí sino su parentesco con la profesión elegida por el estudiante y los métodos de que se sirve. La doctrina instruye la inteligencia; el método la ejercita y la ayuda a relacionarse con otras facultades de la mente. De esa guisa, el espíritu logra las cualidades de receptividad –capacidad de alcanzar toda clase de conocimientos– y flexibilidad –capacidad de atemperarse a exigencias opuestas para descender desde las cimas de la generalización y abstracción hasta las regiones de la fantasía poblada de objetos concretos y singulares. Una mente ejercitada en todo linaje de lides intelectuales adquiere tal amplitud de conocimientos que puede gozarse con las sutilezas de la especulación, lo mismo que con la contemplación de la naturaleza o las creaciones artísticas. El espíritu se

fortalece con una suerte de gimnasia intelectual, y puede recorrer ágilmente distintas sendas del saber humano.

Los miembros de la comisión creían en la adquisición casi mágica de un método por el estudio de una ciencia. Ahora sabemos que de ordinario no es así. Es menester enseñar de tal suerte que el estudiante aprenda el método.

Al destacar la importancia de la uniformidad, la comisión sostenía que ésta no se recomienda por el hecho de tener que ver las matemáticas con el derecho ni éste con la historia natural. La filiación lógica de las doctrinas no permite derivar de un teorema matemático o ley los principios de jurisprudencia. En cambio, el criterio para manejar la uniformidad ha de consistir en que las ciencias exactas ayudan para la deducción y las naturales para la clasificación. Y es obvio cuánto importa la agilidad para descender de lo universal a lo particular y el hábito de clasificar para advertir semejanzas y diferencias, prácticas tan necesarias en la profesión de abogados, por ejemplo. Además, punto que no se ha escapado a la atención de la comisión, se ha querido remediar el grave mal de que los sabios en ciencias exactas y naturales desdeñan cultivar las letras y los literatos no se cuidan de la instrucción científica. No debe haber divorcio entre unos y otros, pues ambas habilidades son indispensables en la vida.

La comisión señala otra razón para buscar la uniformidad en el orden práctico: el estudiante hallará abiertas las puertas de cualquiera otra profesión, en caso de que mude de parecer al elegir carrera. A esta característica se añade la utilidad de las ciencias todas por la cual es ventajoso estudiarlas sin excepción. A la pregunta obvia de qué profundidad ha de buscarse en el estudio de las ciencias, la comisión responde que la *fundamental* y cuanta fuere menester para conocer el fin, el objeto, la índole y el espíritu de cada ciencia y proceder de la misma manera respecto de cada una de sus ramas principales (Peña, 1886, pp. 1-16).

A su vez, Ruiz (1886, pp. 1-7) preparó un *Dictamen* para la Junta de Instrucción Pública sobre el *Dictamen* de la Junta de Profesores, el cual debe presentarse como un todo y no en fracciones como está. Ruiz añade de su cosecha –respecto de adoptar la uniformidad– algunas razones de orden teórico que destacan la importancia primordial del estudio de las ciencias, ya que el mejoramiento personal se consigue por el perfeccionamiento de las facultades y es ilusorio alcanzarlo por otro medio que no sea el metódico cultivo de todos los conocimientos primarios. Además, la paz y el progreso públicos no se logran por acciones del gobierno sino por un fondo común de verdades del cual partan los ciudadanos, y éstas son únicamente las científicas. Asimismo, expone razones de orden práctico: el

éxito de cada uno en la vida social será tanto mejor cuanto más en armonía están sus aptitudes con la carrera que haya abrazado, y como nadie puede saberlo *a priori*, es preciso haber aplicado todas las facultades propias para elegir con seguridad. Por otra parte, hay que preocuparse no sólo de saber los ramos necesarios para cada carrera sino de ser miembro útil de la sociedad en cualquier carrera elegida. Otra ventaja adquirida por el solo hecho de estudiar cinco años la ciencia es disciplinarse convenientemente y adquirir el hábito del trabajo.

Los pareceres de los profesores de la EP hallaron eco en las autoridades que después habrían de reformar los estudios en el sentido del *Dictamen*, o sea, de la uniformidad si bien la duración de la preparatoria se acortó a cuatro años.

3. EL PRIMER CONGRESO DE INSTRUCCIÓN. MÉXICO, D. F., DICIEMBRE 10. DE 1889-MARZO 31 DE 1890

3.1 *Los antecedentes, la organización y los objetivos del Primer Congreso de Instrucción*

En el discurso de inauguración de la EN (*La Patria*, mayo 5 de 1887) Baranda insinuó la idea de reunir un Congreso Pedagógico. *La Nueva Iberia* (citada por *La Patria*) comenta que no se necesitan grandes esfuerzos para identificar los ingentes obstáculos con los cuales tropieza la instrucción nacional: carencia de reglas fijas, desconocimiento de métodos e ignorancia de los sanos principios de administración y economía de las escuelas. La instrucción pública es la función más importante para el progreso de la sociedad, meta hacia la cual se dirigen todos nuestros afanes. “Sin educación, regresaríamos a las cavernas. Es, pues, útil y de trascendencia la idea del Congreso Pedagógico”. Y así fue. El Primer Congreso de Instrucción marca un hito en la historia de la educación nacional.

Baranda interpretó debidamente los signos de los tiempos. Existían ya en el ambiente corrientes que convergieron hacia la convocación del Congreso. En efecto, después de casi más de una década y media de paz, el país avanzaba hacia una mayor integración geográfica y política. La efervescencia educativa, iniciada con la creación de la EP, la fundación de las escuelas normales de San Luis Potosí, 1844; Puebla, 1879; Guadalajara y Nuevo León, 1881; Jalapa, 1886 y Estado de México, 1887, se incrementó con la promulgación de la ley sobre instrucción primaria obligatoria (1888), y la multiplicación de maestros con una adecuada preparación profesional. Se

percibía un anhelo de unidad nacional, y la instrucción era el único medio para lograr aquélla [subrayado nuestro]. Sin embargo, la escuela de esa época era todavía un mosaico de teorías y prácticas diversas y mal podría convertirse en *elemento de integración nacional* [subrayado nuestro]. La misma ley de la obligatoriedad para el Distrito y Territorios Federales (marzo 23 de 1888) no afectaba la soberanía estatal. Se requería otro medio que salvase los límites estatales. Entonces, como pieza que repentinamente ensambla en el conjunto, el secretario lanzó la iniciativa para reunir el Congreso. Este sería un foro donde los expertos y conocedores del ramo exhibirían el estado real de la instrucción y propondrían los remedios adecuados, al mismo tiempo que unificarían criterios y prácticas, conquista imposible de lograrse con la mera promulgación de una ley.

La convocatoria de Baranda (1889, pp. 28-29) señalaba los objetivos sin dejar lugar a dudas:

[...] que los diversos programas de enseñanza, que tanto perjudican a la juventud, se sustituyan con un programa general adoptado en toda la República. Hacer de la instrucción el factor original de la unidad nacional que los constituyentes del 57 estimaban como base de toda prosperidad, y de todo engrandecimiento, he aquí el trabajo principal del Congreso... uniformidad de la enseñanza en sus tres grados: primaria, preparatoria y profesional.

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública invitó a los gobernadores de los estados, Distrito Federal y Territorios a enviar a sus representantes. Asistirían también los directores de las escuelas profesionales, de la preparatoria y cuatro de los de las escuelas nacionales y otros dos de las municipales (Hermida, 1975, p. 63).

Cuatro documentos forman la estructura del Congreso:

- 1) La convocatoria de Baranda, junio 1o. de 1889;
- 2) La circular a los gobernadores (octubre 5 de 1889) con la solicitud de los datos necesarios para integrar un concepto completo de la educación nacional, con la dirección y comisiones del Congreso;
- 3) El reglamento que regiría a los congresistas (octubre 29 de 1889) y finalmente;
- 4) El cuestionario de los asuntos por tratar (noviembre 25 de 1889) junto con la lista de delegados (Hermida, 1975, pp. 55-59; 61-62; 53-66 y 67-72).

Se nombrarían tantas comisiones cuantos asuntos hubiese que tratar. Cada comisión constaría de tres miembros, nombrados por el presidente del Congreso; una misma persona podría pertenecer a dos o más comisiones a la vez. A cada comisión se añadirá a uno de los directores de las escuelas

asistentes al Congreso, y la asignación se hará de acuerdo con el asunto encomendado a la comisión. Estos directores tendrían sólo voz nunca voto. Se añadía una sabia reglamentación:

Si discutido un proyecto, fuere desechado, se discutirá en seguida el voto particular, si lo hubiere, y en caso contrario, o en el de ser éste igualmente desechado, la comisión presentará nuevo dictamen en el sentido de la discusión (Hermida, 1975, p. 66).

La aprobación o rechazo de los proyectos se haría por mayoría absoluta de votos. De esta forma, siempre habría ocasión de discutir los pareceres de todos y se evitaba votar a la ligera.

Asistieron al Congreso los siguientes delegados: Aguascalientes: Dr. Manuel Gómez Portugal; Campeche: Lic. Miguel Serrano (1842-1916); Chiapas: C. Pedro Garza; Chihuahua: Dr. Porfirio Parra; Coahuila: Dr. José M. Múzquiz, Dionisio García, Emilio Baz; Colima: Luis C. Curiel; Distrito Federal: Dr. Luis E. Ruiz; Durango: Lic. Justo Sierra; Guanajuato: Lic. Francisco G. Cosmes; Guerrero: C. Eduardo Velázquez; Hidalgo: Lic. Juan A. Mateos; Jalisco: Lic. Luis Pérez Verdía (1857-1914); Estado de México: Lic. Celso Vicencio; Michoacán: Lic. Genaro Reigosa; Morelia: Francisco Bulnes; Nuevo León: R. Martínez; Oaxaca: Dr. Aurelio Valdivieso; Puebla: Lic. Rafael Isunza; Querétaro: Ing. José M. Romero; San Luis Potosí: Dr. Pedro Díez Gutiérrez; Sinaloa: Francisco J. Gómez Flores; Sonora: Lic. José Patricio Nicoli; Tabasco: C. Alberto Correa (1859-1909); Tamaulipas: Lic. Emilio Velasco; Tepic: Lic. Carlos Chávez; Tlaxcala: Lic. Ramón Manterola (1848-1901); Veracruz: Enrique C. Rébsamen; Yucatán: Adolfo Cisneros Cámara; Zacatecas: Lic. Alfredo Chavero; Baja California Norte: Manuel Cervantes Imaz; Baja California Sur: Rosendo Pineda. Los directores de las escuelas de la capital fueron: Vidal Castañeda y Nájera, de la EP; Luis Alvarez y Guerrero, Escuela Primaria Nacional No. 1; Manuel Zayas, Escuela Primaria Nacional No. 2; Andrés Ocoy, Escuela Municipal No. 11; Aurelio Oviedo, Escuela Municipal No. 4. La directiva del Congreso estaba formada por: Joaquín Baranda, presidente honorario; Justo Sierra, presidente; Enrique C. Rébsamen, vicepresidente; Luis E. Ruiz, secretario; Manuel Cervantes Imaz, prosecretario.

Las comisiones de los temas (Cfr. cuestionario del Congreso) quedaron constituidas de la siguiente manera:

- A) Enseñanza elemental obligatoria: Sr. Enrique C. Rébsamen (Cfr. capítulo XII, 5), Sr. Miguel F. Martínez, Sr. Francisco G. Cosmes; Agregado, Sr. Manuel Zayas;
- B) Escuelas rurales, Maestros ambulantes, Colonias infantiles: Sr. José Ma. Romero, Sr. Ramón Manterola, Sr. Francisco J. Gómez Flores; Agregado, Sr. Luis Alvarez y Guerrero;
- C) Escuelas de párvulos: Sr. Luis E. Ruiz, Sr. Pedro Díez Gutiérrez, Sr. Alberto Correa; Agregado, Sr. Andrés Oscoy;
- D) Escuelas de adultos: Sr. Ramón Manterola, Sr. Rafael Isunza, Sr. Celso Vicencio; Agregado, Sr. Aurelio Oviedo;
- E) Escuelas de instrucción primaria superior: Sr. Genaro Reigosa, Sr. Luis Pérez Verdía, Sr. Luis E. Ruiz; Agregado, Sr. Andrés Oscoy;
- F) Trabajos manuales y educación física: Sr. Miguel Serrano, Sr. Celso Vicencio, Sr. Eduardo Velázquez, Agregado, Sr. Manuel Zayas;
- G) Locales para escuelas: Sr. Manuel Cervantes Imaz, Sr. Manuel Gómez Portugal, Sr. Miguel Serrano; Agregado, Sr. Manuel Alvarez.
- H) Títulos: Sr. Rosendo Pineda, Sr. Francisco G. Cosmes, Sr. Adolfo Cisneros; Agregado, Sr. Justino Fernández;
- I) Emolumentos: Sr. Carlos Rivas, Sr. Luis C. Curiel, Sr. Emilio Baz; Agregado, Sr. Luis Alvarez Guerrero;
- J) Escuelas normales: Sr. Luis Pérez Verdía y Sr. José Ma. Vigil (después), Sr. Enrique C. Rébsamen, Sr. Pedro Garza; Agregado, Sr. Trinidad García.

Instrucción preparatoria

- A) Naturaleza, duración y orden de la instrucción preparatoria; edad en que debe comenzarse: Sr. Porfirio Parra, Sr. José P. Nicoli, Sr. Aurelio Valdivieso; Agregado, Sr. Vidal Castañeda y Nájera.
- B) Uniformidad de estudios preparatorios: Sr. Francisco Bulnes, Sr. Rosendo Pineda, Sr. Francisco J. Gómez Flores; Agregado, Sr. Vidal Castañeda y Nájera.²

La integración del Congreso no resultó tan adecuada como era de desearse, a pesar de los buenos deseos de Baranda. Un crítico se expresó así:

Es verdaderamente doloroso consignar las cifras anteriores (cinco profesores; catorce licenciados; cuatro doctores; cuatro ingenieros; dos oradores parlamentarios y cuatro empleados públicos. Además, 16 directores de diferentes planteles que no tenían voto); ¡catorce licenciados en un Congreso de Maestros!; Oh, qué sarcasmo! Se me dirá: algunos de ellos eran catedráticos especiales;

² Para averiguar los nombres de los que integraron el resto de las 26 comisiones, véase Hermida, 1975, pp. 100-104.

pero entonces responderemos que, exceptuando algunos pocos (Manterola y Sierra, más 5 aficionados) que se dedican a la enseñanza práctica, y que tienen más derecho a figurar como pedagogos que como togados, todos los demás carecían de un criterio pedagógico (Castellanos, 1905, p. 26).

El mismo autor (1905, pp. 166-167) en otro pasaje se quejaba de que la mayor parte de los congresistas asistentes a los dos Congresos de Instrucción venían preparados en pedagogía teórica, pero de ésta a la pedagogía práctica hay una distancia inmensa. Tal fue el defecto capital de estos Congresos. Afortunadamente, prevalecieron la prudencia y la razón y los conocimientos pedagógicos sobre las opiniones falaces. De otra suerte, el Congreso³ del cual se enaltece la historia de nuestra enseñanza, habría sido la irrisión más ridícula de los estudios pedagógicos.

Las reacciones sobre la convocatoria del Congreso fueron variadas. *El Partido Liberal* (junio 15 de 1889) felicita al ministro Baranda, y predice que el Congreso tendrá el carácter de constituyente de la enseñanza, pues toda cuestión social, religiosa y política se resuelve en una de enseñanza. El Congreso de ninguna manera se opone al catolicismo, como algunos habían sospechado por la indicación de que aquél serviría para combatir la ignorancia y el fanatismo.

El mismo diario recomienda a los gobernadores (julio 26 de 1889; agosto 3 de 1889) ser cuidadosos en la selección de sus representantes al Congreso. No basta que éstos sepan literatura, geografía o política. Se requiere que sean educadores como Flores, Ruiz, Pérez de Tagle y Manterola. Ante la opinión de *La Patria* de que no se necesita ser pedagogo para asistir al Congreso, *El Partido Liberal* responde que no desean “dómines”, pues muchos maestros son por su ignorancia los menos indicados para fungir como representantes, si bien algunos son muy capaces. Asimismo, sugiere el diario que se traten los grandes problemas de la educación y no las cuestiones de “perogrullo”.

Oportunamente *La Patria* (septiembre 25 de 1889) recuerda que ha habido grandes cambios en el modo de dirigir a los niños, debidos aquéllos al conocimiento de sus diferencias individuales. Fruto de tal conocimiento es no atemorizar al niño –los miedos todos son aprendidos– ni usar el azote para reprimirlo. El diario sugiere también (octubre 8 de 1889) la creación de escuelas para niños obreros quienes están en situación desventajosa, pues si se prohíbe a los artesanos aceptarlos en los talleres, los echan a la calle. Urge, pues, se haga algo para evitar que se conviertan en vagos. El remedio

³ Se refiere tanto al Primero como al Segundo, englobándolos en uno solo, debido seguramente a su proximidad y continuidad en los temas tratados.

es una escuela nocturna para niños hijos de obreros. Ciertamente que estas recomendaciones fueron consideradas de entre los asuntos principales que el Primer Congreso deliberaría, como se verá a continuación (Cfr. cuestionario A, VI, B, II).

El cuestionario de temas por tratar fue sumamente vasto:

Instrucción primaria

A) Enseñanza elemental obligatoria.

- I. ¿Es posible y conveniente uniformar en toda la República la enseñanza elemental obligatoria?
- II. ¿En qué edad debe recibirse, y cuántos años debe durar la enseñanza elemental obligatoria? El periodo de los seis a los 12 años fijado en la ley de mayo 23 de 1888, ¿es el más adecuado para el caso?
- III. La instrucción elemental establecida en la fracción B de la propia ley, ¿llena todas las exigencias de la instrucción primaria obligatoria? ¿Deben suprimirse materias o agregarse?
- IV. ¿Cuál debe ser el programa de la enseñanza primaria obligatoria, o la distribución detallada de esta enseñanza en los diversos años que ha de durar? ¿Revisión de los programas más aprobados para la instrucción primaria en marzo 5 de 1887?⁴
- V. ¿Qué materias de la enseñanza elemental obligatoria necesitan texto para su enseñanza, y qué condiciones deben reunir los textos que se adopten?
- VI. ¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en la enseñanza elemental?
- VII. ¿Hay útiles y mobiliario indispensables en las escuelas elementales?
- VIII. ¿Qué requisitos de higiene deben satisfacerse por parte de los alumnos para ingresar a las escuelas elementales?
- IX. ¿Es realizable y prudente la sanción que al precepto de enseñanza obligatoria da el Art. 4o. de la referida ley de mayo 23 de 1888? No siéndolo, ¿cuáles serán los mejores medios de sanción para hacer efectivo el precepto?

B) Escuelas rurales. Maestros ambulantes. Colonias infantiles.

- I. ¿Son necesarias las escuelas rurales en algunos lugares de la República?, ¿son indispensables en otros los maestros ambulantes?, ¿cuál debe ser la organización de las primeras y cuál el sistema de enseñanza empleado por los segundos?
- II. ¿Es conveniente el establecimiento de colonias infantiles como un medio cooperativo de la enseñanza elemental obligatoria? Si se aceptan estas colonias, ¿qué organización debe dárseles?

⁴ Se refiere a los aprobados para la escuela de instrucción primaria anexa a la normal capitalina (Cfr. capítulo XII, 8, cuadro No. 48).

- C) Escuelas de párvulos.
- I. ¿A qué edad ha de comenzarse la instrucción en las escuelas de párvulos y cuántos años debe durar?
 - II. ¿Cuál debe ser la organización y programa de las escuelas de párvulos?
 - III. ¿La lectura y la escritura deben o no excluirse de las escuelas de párvulos?
- D) Escuelas de adultos.
- I. ¿Es indispensable proveer, por medio de escuelas nocturnas de adultos, a la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar?
 - II. ¿Qué tiempo debe durar esta enseñanza?, ¿su programa y libros de texto deben ser los mismos que los de las escuelas elementales de niños?
 - III. ¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en la enseñanza elemental de los adultos?
 - IV. ¿Las escuelas de adultos deben limitarse a dar la enseñanza puramente elemental, o deben encargarse también dentro de su órbita de cooperar a la instrucción técnica de los obreros?
- E) Escuelas de instrucción primaria superior.
- I. La instrucción primaria elemental establecida en la fracción B de la mencionada ley, ¿es bastante para emprender después los estudios preparatorios, o se necesita integrar dicha instrucción por medio de una instrucción primaria superior que sirva de intermedio entre la elemental y la preparatoria?
 - II. Si se admite la necesidad de las escuelas primarias superiores, ¿qué enseñanza debe darse en ellas y cuántos años debe durar?
 - III. ¿Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en estas escuelas?
- F) Trabajos manuales y educación física.
- I. ¿Desde qué escuela deben comenzar a practicarse los trabajos manuales y en qué deben consistir?
 - II. ¿Son convenientes los ejercicios militares como un medio de educación física, o bastan los ejercicios gimnásticos y juegos al aire libre?
 - III. ¿Aceptados los ejercicios militares, ¿son practicables en las escuelas elementales, dada la edad de los niños que deben concurrir a ellas?
- G) Locales para escuelas.
- ¿Qué condiciones deben reunir los locales para escuelas, a fin de que la extensión, distribución, luz, ventilación y demás requisitos que les atañen sean los más conformes con los preceptos de la higiene escolar?
- H) Títulos.
- Conforme al Art. 3o. de la Constitución, ¿el profesorado de instrucción primaria elemental necesita título para su ejercicio?

I. Emolumentos.

¿Deben retribuirse de una manera digna y en proporción con las exigencias de cada localidad las tareas de los profesores de enseñanza elemental obligatoria?, ¿qué honores o recompensas pueden acordarse a los que, por determinado número de años, se hubieren consagrado a su ejercicio?

Escuelas normales.

- I. ¿Deben todos los estados abrir escuelas normales?, ¿estas escuelas deben ser uniformes con las del Distrito?
- II. Para el efecto de uniformarlas, ¿es aceptable, en las de varones, el plan de estudios de la escuela normal de profesores del Distrito que a continuación se expresa?

Instrucción preparatoria.

A) Naturaleza, duración y orden de la instrucción preparatoria.

Edad en que debe comenzarse.

- I. ¿Debe ser uniforme en toda la República?
- II. ¿Cuántos años debe durar la instrucción preparatoria?
- III. ¿A qué edad puede emprenderse?
- IV. ¿Es conveniente comenzar la instrucción por las matemáticas, tal como hoy se practica en la escuela nacional preparatoria, o debe comenzar por los idiomas u otra diversa clase de conocimientos?
- V. ¿La lógica debe coronar los estudios preparatorios, o debe ser la clave para comenzarlos?

B) Uniformidad de estudios preparatorios.

- I. ¿La instrucción preparatoria debe ser uniforme para todas las carreras, o debe haber un programa especial para cada una de ellas?
- II. Si se hace uniforme, ¿los diversos ramos que la constituyen deberán conservar la misma extensión que hoy tienen en la escuela nacional preparatoria, o deben hacerse cursos más elementales?
- III. Si deben hacerse cursos más elementales, ¿será conveniente para conseguirlo reunir en uno solo los cursos de asignaturas análogas?
- IV. Caso de no seguirse un programa especial para cada carrera, ¿deberá adoptarse al menos un programa para las carreras literarias y otro para las científicas, tal como se practica en algunas escuelas extranjeras?
- V. Si se acepta esta última división, ¿cuál debe ser el programa de los estudios preparatorios científicos y cuál el de los estudios preparatorios literarios? (Hermida, 1975, pp. 67-72).⁵

⁵ De acuerdo con la convocatoria para el Congreso, éste asimismo deliberaría sobre la "instrucción profesional, voluntaria y protegida por el estado", cuyo cuestionario se omite. La enunciación y análisis de los dictámenes más importantes del Congreso, se han incluido de acuerdo con el orden de presentación que se guarda en la obra, en lo relativo a cada grado de enseñanza.

El cuestionario no podía ser más vasto. Perseguía la meta de componer un cuadro lo más verídico posible de la instrucción nacional a lo largo y ancho de la república, retrato que por vez primera iba a lograrse. Por otra parte, la amplitud del cuestionario revelaba una estimación exagerada de las posibilidades reales de acción del Congreso, resultado de la ignorancia sobre la situación de la educación nacional, de las pavorosas deficiencias y de los obstáculos de toda índole nacidos de la extrema diversidad de prácticas educativas. Los objetivos –uniformidad en la primaria, normal y preparatoria– al parecer suficientemente determinados, suponían una maraña de problemas que nunca sospecharon los organizadores ni los representantes. La uniformidad se consideraba instrumento de unidad nacional, en cuanto que, por medio de teorías y prácticas uniformes, se instalarían en la niñez y juventud mexicanas los conocimientos, actitudes y valores propios de su identidad nacional. Pero, ¿sabrían los asistentes al Congreso cuál era ésta?

Las comisiones anteriormente citadas elaboraron sus dictámenes,⁶ después de intenso trabajo, durante cuatro meses. Desgraciadamente, no todas las conclusiones fueron aprobadas, ya que faltó el tiempo necesario para su debida discusión y final aprobación (Cfr. resoluciones, Cfr. capítulo XIII). De entre las proposiciones aprobadas, destaca primeramente la que se refiere a la *uniformidad* de la instrucción primaria, cuya acalorada discusión trascendía el ámbito educativo, como se comprobará más adelante.

3.2 La educación uniforme

Como se decía en la convocatoria, se trataba de formar la escuela nacional mexicana del porvenir, con uniformidad en sus distintos ciclos, característica que acabaría con las dispensas y rivalidades nacidas de la diversidad de métodos, textos y asignaturas (Baranda, 1892, p. 104). El ministro urgía que se realizase la federalización de la enseñanza, porque ésta sería factor de unidad nacional. La primaria laica, obligatoria y gratuita debería ser uniforme en cuanto a la edad en que forzosamente había de recibirse –seis a 12 años–⁷ las asignaturas por cursarse, los programas, la duración de la misma y las sanciones para hacer efectivo el precepto.

En las discusiones llevadas al cabo por la Primera Comisión de estudio,⁸ se invocaron tres razones en favor de la uniformidad: 1) se ha conseguido

⁶ Se presentaron 27 dictámenes (se incluyen tres votos particulares), y se discutieron sólo 23, con un total de 124 conclusiones aprobadas (Baranda, 1892, p. 128).

⁷ De acuerdo con el Art. 2o. de la ley de marzo 23 de 1888.

⁸ Comisión de Enseñanza Elemental Obligatoria. En estrecha concordancia con las ideas del secretario Baranda (convocatoria para el Congreso, discurso inaugural).

en otros aspectos de la administración del país; 2) la falta de uniformidad, nacida no de la legislación local sino de las disposiciones y acuerdos de los municipios cada vez que sustituyen a los regidores, exige imperiosamente acabar con tamaña anarquía y uniformar la legislación y reglamentos escolares. Se recomienda que la uniformidad no sea absoluta, sino en lo general, sin obligar a los maestros a seguir en los pormenores determinado camino; 3) se señalaron también razones de orden social: las tendencias hacia el progreso de los grupos cultos de la nación quedaban neutralizadas por los rezagados en el camino de la civilización –y de orden político– la necesidad de conocer los propios derechos políticos.

Se mencionaron algunas objeciones contra la uniformidad tales como el desigual nivel intelectual en los estados y razas que los habitan y las diferencias existentes sobre todo en relación con la raza indígena. Se adujeron los ejemplos de Juárez, Ramírez y Mendoza, y así se rebatió tal objeción. Después de acaloradas discusiones, se aprobó la uniformidad de la educación primaria por 20 votos en favor y cinco en contra, en los términos formulados por Sierra:

Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular sobre el principio de la uniformidad de la instrucción primaria, obligatoria, gratuita y laica (Hermida, 1975, p. 17).

Los miembros de la comisión de estudio insistieron en que no sólo se trataba de que unos mismos principios normaran la cultura popular, es decir, que en las escuelas primarias de todos los ámbitos de la nación se formara no sólo al hombre socialmente hablando sino al ciudadano mexicano, inspirado en los grandes ideales que la patria persigue. La generalidad del propósito de la comisión lo volvió inútil. ¿Cuál era el sello nacional que se buscaba? ¿El liberal juarista –todavía demasiado general– o el porfirista de una dictadura? Era preciso identificar esos elementos concretos del sello nacional con el fin de idear mecanismos prácticos para su consecución. De otra suerte, tales pronunciamientos nunca bajan al terreno de los hechos.

La prensa pedagógica comentó que semejante uniformidad no debería ser idéntica a la centralización, ni cubrir todos los detalles de la enseñanza, extensión que degradaría al maestro, transformándolo en autómatas (Topf, 1890, pp. 58-59).

Parece que el término más adecuado habría sido unificación más que uniformidad. Los congresistas rectificaron también otros términos. Propusieron que en vez de “instrucción”, sugerido por Baranda, se usara “educación” –el cultivo de las facultades todas del individuo– concepto más ade-

cuado al objetivo de la primaria: desarrollar armónicamente la naturaleza del niño en su triple aspecto, físico, moral e intelectual, único medio de formar en él al hombre perfecto. De nuevo se percibe aquí la euforia de los congresistas persuadidos de que organizarían la escuela de tal suerte que produjese al hombre perfecto. De otra parte, se sustituyó el término elemental por “popular”, más comprensivo, pues no determina tal o cual grado de enseñanza sino que se refiere a la ilustración indispensable al pueblo en todos los países civilizados para que pueda participar en la vida política del país.

Se insistió también en el uso correcto de otros términos propios de la pedagogía, y así se desterró el “sistema objetivo” carente de sentido. Se previno contra el error de identificar la salvación del país por el número de escuelas, sin cuidar si reúnen las condiciones adecuadas para cumplir su misión, pues el número por sí solo no influye sino la calidad de la enseñanza impartida según los principios científicos. La uniformidad, finalmente, permitirá llenar el grave vacío actual en materia de útiles y aparatos escolares, pues despertará el espíritu de iniciativa de los particulares para acometer la tarea de producir medios instructivos con una demanda asegurada.

La comisión concluyó que no encontraba obstáculos serios para establecer el sistema nacional de educación popular.⁹ Sin embargo, creía su deber contestar a dos objeciones suscitadas contra la unificación propuesta. Primera, no todos los estados contaban con los fondos suficientes para hacer efectiva la enseñanza primaria obligatoria en la forma descrita. Ciertamente, tal enseñanza es más cara; pero, por un lado, los resultados compensan su alto costo y, por otro, el aumento de egresos no es tanto como se teme. Segunda, la población de algunas regiones del país está tan diseminada que hace casi imposible la uniformidad de la enseñanza. La comisión respondió que otra comisión dictaminaría sobre el establecimiento de escuelas rurales, maestros ambulantes y colonias infantiles (Avilés, 1967, pp. 47-48; Baranda, 1892, p. 104; Castellanos, 1907, pp. 21-26; Fuentes y Betancourt, 1889, 1, pp. 34-36; Hermida, 1975, pp. 15-17, 57 y 107-110; Martínez Jiménez, 1973, pp. 526-528; Rébsamen, 1977, pp. 44-47; 49-51; 52-54; Topf, 1890, pp. 58-59).

Respecto al debatido tema de la uniformidad de la enseñanza elemental, *El Partido Liberal* (diciembre 14 de 1889) aclara a *El Monitor Republicano* que el Congreso no pretende centralizar sino uniformar la educación, objetivo que no es absoluto, pues la uniformidad podría dar muerte a la

⁹ Términos en los que quedó aprobada la “uniformidad”.

emulación. Estén tranquilos los inquietos. Se busca uniformar la educación del país para conservar su independencia y hacer progresar su libertad. La escuela debe ser homogénea como factor de unidad nacional. El diario comenta que la comisión fue más allá de su cometido, cuando preguntó si es posible y conveniente uniformar la educación obligatoria, y creyendo plantear idéntica cuestión, se contestó con otra pregunta: ¿es posible y conveniente establecer en todo el país un sistema de educación nacional?, pues éste incluye, además de la escuela, la prensa, espectáculos y festejos, objetivo que rebasa las posibilidades de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

El diario rechaza el calificativo *nacional* [subrayado en el original] aplicado a la educación, y apunta que se trata de una educación acomodada a las necesidades del país y propia para vigorizar el espíritu nacional y no de un sistema original, flamante y exclusivo. Poco importa que el sistema sea mexicano o “yanqui” [sic] con tal de que surta el resultado apetecido.

Las objeciones de la comisión contra la enseñanza elemental obligatoria son tema de escrutinio para *La Patria* (diciembre 18 de 1889). La índole de cada estado requiere enseñanza especial, pues no es igual el nivel intelectual de los estados, y alguno puede presentar resistencia para aceptar la uniformidad. El mismo periódico responde que la uniformidad no incluye todos los detalles. Se trata más bien de desarrollar las facultades del niño, las mismas en el salvaje que en el civilizado. Los aborígenes poseen las mismas cualidades que los europeos como lo han demostrado Juárez y Ramírez. La mala disposición no es común en los aborígenes. Legalmente nada se opone a que la educación sea uniforme; pedagógicamente tampoco. Al contrario, la uniformidad acabaría con la anarquía de la nomenclatura actual; escuela elemental, rudimentaria, primaria, etc.; método subjetivo, objetivo, etc. Si en lo político ya existe un modo recibido y propio, basado en los principios de la libertad, así debe ser en lo educativo, asegurando la escuela popular, *una* en toda la nación.

El *Monitor Republicano* (enero 7 de 1890) no se muestra tan favorable a la uniformidad. Se lamenta de que las resoluciones del Congreso están de acuerdo con la intención de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública: imponer una uniformidad completa en tiempo, duración de estudios, planes generales, textos, horas de clase, sanciones y aun en programa y personal administrativos, primero, como simple acuerdo y después por adopción unánime de los estados. Todo en pro del orden y la tranquilidad y con el resultado obvio de la falta absoluta de discrepancia en el país. El Congreso de Instrucción está imitando al Congreso de la Unión: acepta sin discusión

los trabajos de las comisiones y los vota en seguida. De donde el Congreso de Instrucción tendrá escasa utilidad.

3.3 *La educación laica*

Concluido el tema de la uniformidad de la educación, el Congreso acometió el siguiente: el laicismo.¹⁰ Como se recordará, la ley de mayo 23 de 1888 sobre la obligatoriedad, preceptuaba enérgicamente el laicismo y excluía de las escuelas oficiales a los ministros del culto y a personas que hubiesen hecho votos religiosos (Cfr. capítulo XIII, 1). La comisión encargada de este tema subrayó:

La cuestión que se va a discutir es una de las más delicadas entre todas aquellas que se refieren a la difícil materia de la instrucción pública... Este problema se relaciona íntimamente con los derechos del individuo y con los principios fundamentales del Estado (Hermida, 1975, p. 105) .

Se convino en que la enseñanza laica es absolutamente independiente de las confesiones religiosas, es decir, es aquella en la cual los ministros de los cultos o sus representantes no intervienen en la organización de la escuela, ni en el programa, ni en el maestro, ni en el ayudante, inspector o celador, y en la cual se excluye toda idea de religión en las asignaturas que allí se enseñan (Hermida, 1975, p. 110). El laicismo consistía en neutralidad respecto de las creencias religiosas, y algunos congresistas opinaron que debía extenderse a las escuelas particulares, asunto también controvertido, 26 años después en el Congreso Constituyente de Querétaro (Hermida, 1975, p. 20).

Dentro de las sesiones en que se discutió el concepto de laicismo, Sierra tuvo una importante intervención:

Los que formamos esta especie de gran comisión de instrucción pública de la nación mexicana no tenemos derecho de llevar al candente terreno de los odios políticos nuestros estudios y las conclusiones, destinadas quizá a formar parte de la legislación de nuestro país; no seré quien crea que pudo la comisión usar de las palabras a que tantas veces he aludido como una fórmula de exclusión de la enseñanza religiosa [sic] fuera de la escuela oficial... (Hermida, 1975, p. 94).

¹⁰ Tema candente, cuya discusión en el ámbito oficial y de la opinión pública, se extiende a todo lo largo del siglo XIX y principios del XX (Cfr. capítulo X, 3.3).

Y en otro lugar comentaba que los congresistas gozaban de una libertad sagrada, la libertad de conciencia, y exhortaba al Congreso a tomar en cuenta el sentimiento religioso de la mayoría de la nación y a no herir esta delicadísima fibra del corazón humano: el amor de la fe que se profesa y que “es precisamente lo que pulsa la Iglesia para mantener vivo, sin lograrlo por fortuna, el odio de la mayoría de la población de la República hacia nuestras libres instituciones” (Hermida, 1975, p. 24). Sierra retrocede ante una actitud sectaria del Estado que, como representante de la totalidad nacional, rebajaría su papel al nivel de los odiosos religiosos, y adulteraría así su misión de justicia. De esta suerte Sierra logró hacer “de lo laico un sinónimo de neutral, nunca de antirreligioso o sectario” (Zea, 1956, p. 179) (Cfr. Ley de agosto 15 de 1908, capítulo XVIII, 2). La comisión propuso, además, que se sancionara la infracción a esta ley con una multa de \$25 a \$200 y con destitución de los culpables en caso de reincidencia, como estaba ya prescrito en el Art. 4o. de la ley de adiciones y reformas constitucionales de diciembre 14 de 1874 (Cfr. capítulo X, 3.3).

Adolfo Cisneros Cámara, de la 24a. comisión,¹¹ señaló en su voto particular que dejar al clero en libertad para enseñar era peligroso. Proponía que el laicismo se extendiera a las escuelas particulares, porque si en las escuelas oficiales se impartía a los niños enseñanza laica y en otras se les inculcaba el odio a las libres instituciones del Estado, ¿dónde quedaba la tan deseada uniformidad? Cisneros Cámara invitó a evitar que tornaran horas de amargura, vergüenza y desolación para el país. Manterola, miembro de la comisión encargada de los medios de sanción para hacer efectivo el precepto de la enseñanza primaria laica, repuso que la comisión no tenía otra salida que la de colocarse en los términos de la ley: la enseñanza debe ser laica para las escuelas oficiales, pues el precepto de la libertad de conciencia y la libertad de cultos obligaba a respetar, fuera de la escuela oficial, toda decisión de los padres sobre la educación de sus hijos (Hermida, 1975, p. 33). Cisneros Cámara insistió en su punto de vista, y acusó a la comisión de salirse por la tangente, crítica a la que se sumó el profesor Correa. La comisión contestó, por conducto de Manterola, que su respuesta parecía ociosa; pero que, en tal caso, la pregunta había sido también ociosa, y el no contestarla habría sido una descortesía. Los términos mismos de la pregunta exigen esta respuesta: la mejor sanción de la enseñanza laica para las escuelas oficiales es la que señala la ley de diciembre 14 de 1874, Art. 4o. (Hermida, 1975, pp. 34-35). Sierra ratificó, ante las objeciones anteriores,

¹¹ Comisión encargada de resolver la cuestión: ¿Cuáles son los mejores medios de sanción para hacer efectivo el presupuesto de enseñanza primaria laica?

su manera de pensar; pero precisó que el Estado debía intervenir en las escuelas privadas, si éstas atacaran las instituciones (Hermida, 1975, p. 35). En el Segundo Congreso se designó también una comisión de cinco miembros, entre los cuales estaban de nuevo Manterola y Cisneros, con el fin de que estudiara una sanción adecuada para hacer efectivo el precepto de la enseñanza primaria laica. Tampoco entonces se llegó a conclusiones nuevas sobre el asunto (Hermida, 1976, p. 36).

La prensa intervino en el debate. *La Patria* (diciembre 19 de 1889) se indigna de la protesta de *La Voz de México*, la cual objeta que si la enseñanza es libre, ¿por qué el Congreso se compone de librepensadores y masones? La participación de tales personajes violenta los derechos de los padres de familia al hacer obligatoria la instrucción, pues las opiniones de dichos representantes se vuelven sospechosas de estar afectadas de prejuicios contrarios a los sanos principios. *La Patria*, por su parte, respondió que éstas son “vanas declamaciones, conjeturas insustanciales”, cuyo objeto es impresionar el ánimo de ciertas personas pobres de espíritu, haciéndoles admitir como principio disolvente el laicismo en la enseñanza, determinado por la ley, la razón y el patriotismo. Tales personas no se percatan de que al unificarse en todo el país la enseñanza primaria se logra que unos mismos principios pedagógicos normen la cultura popular, y ésta adquiera un sello nacional. La instrucción laica obligatoria tiende a ese fin, imposible de realizarse en el sistema antiguo tan lleno de defectos. Es hora de completar la obra de la reforma. Si el clero --“el más nocivo elemento, el elemento mortal por esencia de todo progreso, de toda civilización”-- deplora que se admita el nuevo sistema de enseñanza laica, obligatoria y gratuita, es por verse eliminado de la instrucción.

Mientras se llevaban al cabo las sesiones del Primer Congreso de Instrucción éste era objeto de solícita atención por parte de la opinión pública.

Así, *El Partido Liberal* (febrero 18 de 1890) informa que las noticias que se filtran del Congreso no son muy satisfactorias. Las sesiones son bastante irregulares, y se presiente que el Congreso suspenderá sus trabajos sin haber concluido la agenda de temas. Se espera tanto del Congreso, que clausurarlo sin haber estudiado todos los temas sería una gran decepción para el país. Especialmente se deplora que queden sin solución las cuestiones como el proyecto de establecer una universidad en México, la independencia de la moral con respecto de la religión y la introducción de la enseñanza religiosa en las escuelas. El comentario no se hizo esperar. *La Voz de México* (enero 28 de 1890) condenó el afán de separar la moral de la religión, pues de esa

guisa aquélla consistirá sólo de historietas y máximas carentes de sólido fundamento. Congruente con lo asentado anteriormente, *El Monitor Republicano* (febrero 25 de 1890) disiente de la proposición de hacer uniforme la instrucción elemental obligatoria. La forma prescriptiva y autoritaria propuesta ataca directamente la soberanía de los estados. Sugiere que se recomiende y no se imponga.

3.4 *La primaria elemental obligatoria*

Con relación a este grado de enseñanza (Cfr. cuestionario de temas, A. II, IV), el Congreso dictaminó que era posible y conveniente un sistema nacional de educación popular cuyo principio era la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica que debería recibirse de los seis a los 12 años en cuatro años o cursos escolares. El programa general de primaria elemental obligatoria comprenderá las siguientes materias:

CUADRO 53

Proyecto de 1890 (Primer Congreso)

Currículo de primaria elemental

Moral práctica	Instrucción cívica
Lengua nacional (enseñanza de escritura y lectura)	Lecciones de cosas
Nociones de ciencias físicas y naturales	Aritmética
Nociones de historia patria	Nociones prácticas de geometría
Canto	Nociones de geografía
Labores manuales	Dibujo
	Gimnasia

(Hermida, 1975, pp. 130-134).

Prescribe, como es natural, las materias básicas: leer, intercalar, escribir y contar; añade historia patria y geografía, nociones de ciencias e instrucción cívica.

El plan se basaba en el de marzo 5 de 1887,¹² salvo ligeras modificaciones. Se aprecia el contenido doctrinal, el mismo en ambos, como puede verse en la descripción de las materias medulares: moral práctica, con el

¹² Plan para la escuela primaria anexa a la normal.

fin de formar la conciencia moral del ciudadano en torno a conceptos como obediencia, respeto, tolerancia, fraternidad, etc., categorías fundamentales para la formación doctrinal del país. La instrucción cívica venía a completar la legislación nacional, los derechos y los deberes de los ciudadanos. En la historia deberían sobresalir las figuras de los héroes nacionales. Los conocimientos científicos generales se impartían con materias como geografía, aritmética, geometría, lecciones de cosas, botánica, anatomía, etc. El estudio de la lengua nacional se incluía como elemento de cohesión sobre todo en áreas indígenas. Materias complementarias y de carácter práctico eran el dibujo, canto y gimnasia. La enseñanza sería cíclica (Cfr. Apéndice 2) para todas las asignaturas y se proponía el programa de cada una de ellas. Cada estado podría agregar materias para adaptar el plan a sus necesidades (Velasco Toro, 1977, p. 19).

El mismo Rébsamen mencionaba que al elaborar el plan se habían inspirado en el de las escuelas de distrito de Veracruz. Añadía que habían consultado los planes de estudio de casi todos los países, las nuevas ramas de la ciencia aún no introducidas y dignas de incluirse, y habían tenido presente el principio de que la escuela debe formar al hombre y a la vez al ciudadano. La comisión era consciente de que su programa es inferior al de otros países, pero hubo de *adaptarlo* [subrayado nuestro] para evitar que quedara consignado, como tantos otros en el papel sin descender a la práctica (Zollinger, 1957, pp. 51-52).

Se preguntó si la extensión había de ser la misma para las escuelas rurales que para las urbanas, y la comisión contestó que no se trataba de averiguar, desde el punto de vista pedagógico, qué programa satisfaría mejor las necesidades de la vida agrícola y cuál otro las de la vida comercial e industrial, sino de *fundar una escuela nacional mexicana* [subrayado nuestro] y de fijar los conocimientos mínimos que el Estado debía proporcionar a sus hijos para que éstos cumplieran sus deberes como hombres y ciudadanos e hiciesen uso de los derechos garantizados a los ciudadanos por la Constitución (Rébsamen, 1977, p. 64).

3.5 *La primaria superior*

Los congresistas reconocieron que la instrucción primaria elemental, establecida en la fracción B del Art. 4o. de la ley de mayo 23 de 1888, no bastaba para emprender más adelante estudios preparatorios. Se requería, por tanto, integrarla mediante dos años de instrucción primaria superior. La asistencia a ésta sería obligatoria, al menos para los jóvenes deseosos

de cursar estudios preparatorios y profesionales que suponen instrucción secundaria. Comprenderá las materias siguientes:

CUADRO 54

Proyecto de 1890 (Primer Congreso)

Currículo de primaria superior

Instrucción cívica	Lengua nacional
Nociones de ciencias físicas y naturales	Nociones de economía política y doméstica
Aritmética	Nociones prácticas de geometría
Nociones de geografía	Nociones de historia general
Dibujo	Caligrafía
Música vocal	Gimnasia
Ejercicios militares	

(Hermida, 1975, pp. 144-145).

Las materias básicas de primaria elemental reaparecen en forma mucho más extensa, gracias a la enseñanza cíclica. Se añaden inglés y francés como asignaturas optativas.

Los programas pormenorizados de cada una de las asignaturas acompañaban el plan de estudios.

3.6 *Otros temas de trascendental importancia*

El Congreso trató asimismo de las escuelas rurales –las establecidas o por establecer en haciendas, rancherías y agrupaciones de poblaciones que no sean cabeceras de municipio. La comisión respectiva (Cfr. cuestionario, B) dictaminó fundar un plantel de niños y otro de niñas en cada agrupación de 500 habitantes; y si no fuere posible establecer uno para cada sexo, recomendó abrir uno mixto por cada 500 habitantes. Los pueblos menores de 500 habitantes y mayores de 200, distantes aquéllos tres o más kilómetros del plantel más cercano, deberían contar con su escuela mixta. La asistencia diaria en las escuelas rurales sería de un solo turno matutino. Los estudiantes permanecerían en clase de tres a cinco horas, y alternarían los trabajos intelectuales con los manuales, algunos minutos de recreo, ejercicios calisténicos y cantos corales. En todo lo demás, ajústense en lo posible a otras escuelas primarias. La enseñanza de las nociones científicas se encaminará preferentemente a aplicarlas a la agricultura e industrias rurales, a dar a conocer los instrumentos y máquinas usados en las labores y a demos-

trar la utilidad y conveniencia de adoptarlos como medios de simplificar y perfeccionar el trabajo.

La comisión estableció también un servicio de enseñanza elemental obligatoria, mediante maestros ambulantes y en forma de escuelas mixtas, en poblaciones de menos de 200 habitantes y distantes más de tres kilómetros de algún centro escolar. Los maestros ambulantes deberían adaptarse en lo posible, según las circunstancias locales, al precepto de la uniformidad nacional en la enseñanza primaria.

Se sugirió el establecimiento de colonias infantiles por medio de contratos entre el ejecutivo o los estados y alguna empresa particular, siempre que los reglamentos de sus escuelas se sujetaran al programa uniforme de toda la nación. Modelo de organización de las colonias infantiles era el de Motzorongo, en Zongolica, Ver. Las colonias se establecerán en lugares higiénicos y se procurará que los terrenos elegidos sean fértiles y productivos para que la enseñanza agrícola e industrial resulte más fructuosa (Hermida, 1975, pp. 138-139).

Con relación a estos temas, Sierra denunció a algunos congresistas que querían el “status quo”. “Los más prudentes nos trazaron [dice] cuadros desconsoladores de los gastos exigidos por el número de escuelas que es preciso crear”. El presidente del Congreso afirmó que la misión de éste no es financiera –por más que no podía desentenderse de la realidad económica, a riesgo de proceder como soñador–, pero prescindir de la ignorancia, realidad espantosa, por motivos económicos, era contrario al deber del congresista, y así Sierra pidió la multiplicación de escuelas, la creación de maestros ambulantes y la formación de colonias infantiles en los campos. ¿Y los maestros? El mismo se respondió que creada la demanda aparecerá la oferta. La escuela creará al maestro. ¿Y con qué se le pagará?, arguye Sierra todavía, y se responde: “con sacrificios, como lo han hecho todas las naciones que han sabido hacerse dueñas de sus destinos” (Hermida, 1975, p. 171).

Se trató, asimismo, el punto de los emolumentos (Cfr. cuestionario, instrucción primaria, I), y se prescribió que se retribuyera a los preceptores de manera digna y en proporción a las exigencias de cada localidad apreciadas por las autoridades respectivas. Se encargó a las autoridades que distinguieran a los profesores dándoles puestos, comisiones o cargos compatibles con las labores escolares. Se les eximiría de toda contribución personal, y podrían renunciar a todo cargo concejil, así como que se les dispensaría del servicio militar o del de guardia nacional, aunque fuesen obligatorios para todos los ciudadanos. Al profesor de escuelas oficiales

que hubiese llenado satisfactoriamente su cometido se le daría una medalla de bronce, plata u oro, así como se le aumentaría el sueldo de acuerdo con su antigüedad. Después de 30 años de servicios se les concedería jubilación de parte del estado donde hubiesen desempeñado su labor (Hermida, 1975, p. 158).

Las comisiones respectivas dictaminaron sobre los libros de texto, y recomendaron la voz viva del maestro capaz de convertir toda instrucción en educación (Cfr. cuestionario A, V y VI). La comisión respectiva se declaró en favor de la enseñanza puramente oral, proscribió de la escuela elemental los libros de texto, que pueden usarse sólo para fijar y retener los conocimientos impartidos por la voz del maestro. El único texto necesario es el libro de lectura.

La misma comisión emitió su tajante opinión respecto del método de enseñanza mutua o lancasteriano: debía abandonarse por no atender al fin educativo de la enseñanza, el primordial, y sustituirse por otro mejor. Los congresistas abrigaban la íntima convicción de que los adelantos de la época exigían imperiosamente la abolición del sistema de enseñanza mutua. Desgraciadamente, este asunto no llegó a aprobarse por el Congreso, sabedor de que la falta de recursos hacía imposible dotar a todas las escuelas de maestros competentes. Por tanto, convenía tolerar los sistemas mixtos pero recomendaba sustituir a los monitores por maestros bien preparados. La misma comisión, a propósito del asunto de la abolición del método lancasteriano o mutuo y la adopción del simultáneo, dictó las condiciones generales en el empleo de este método: clasificar a los estudiantes en grupos de un mismo grado y con un número de alumnos no mayor de 50. Lo más importante se refería al método, mezcla conveniente del educativo y del instructivo, con predominio del primero para niños pequeños. Se observarán en la enseñanza primaria elemental las marchas analítica, sintética, progresiva, regresiva y genérica, y en cada asignatura se usará la más adecuada, y se recomienda al maestro apegarse al principio fundamental de la educación así como a las leyes siguientes propuestas por Comenio, sin que se le mencionara: proceder de lo simple a lo compuesto, de lo indefinido a lo definido, de lo concreto a lo abstracto, de lo empírico a lo racional (Comenio, 1971, pp. 61-72; 72-82; 113-117). En la forma de enseñanza, se ajustará el maestro a las siguientes condiciones: las lecciones de memoria se harán por medio de un texto; las clases serán orales; la forma socrática se usará de preferencia y se limitará el uso de la forma expositivo-dogmática a los casos de estricta necesidad; el maestro dirigirá las preguntas a todo el

grupo, y permitirá que un solo estudiante conteste; las respuestas a coro se limitarán a los casos en que aquéllas exijan pocas y determinadas palabras.

La comisión sugiere, además, el uso del procedimiento intuitivo en sus cinco formas: presentación del objeto en la naturaleza, uso de un modelo, uso de estampas y dibujos, uso de diagrama y la descripción animada y viva. Es de lamentar que este dictamen tampoco se encuentre entre las resoluciones finales (Hermida, 1975, pp. 138-139 y 158; Rébsamen, 1977, pp. 75-76; 76-82; 86-90; Topf, 1890, p. 61).

Respecto del objeto final de la educación, se insistió en tender hacia la moral, pero prescindiendo de los fines trascendentales propuestos por las sectas religiosas y escoger entre el idealismo, el utilitarismo o una áurea medianía, con adopción del sistema más provechoso a la generación actual y venidera (Topf, 1890, pp. 60-61).

Con relación a la escuela primaria que el Primer Congreso trataba de organizar y, particularmente, al método cuya adopción proponía, la prensa pedagógica de la época comentaba que se advertía la loable tendencia a considerar que el cometido de la escuela primaria era formar hombres; pero dada la situación inferior de las escuelas en Hispanoamérica, es menester adaptarse a la manera de ser de la didáctica continental, sin descuidar la evolución pedagógica, briosamente iniciada en estos tiempos por los grandes maestros de la humanidad (Menéndez, 1890, 4, p. 321). Esta misma idea propone Castellanos en su obra *Discursos a la nación mexicana* (1913).

En otro orden de cosas, se menciona el arte, en cualquiera de sus manifestaciones, como digno de ser colocado al lado de la ciencia. Y para esto se recomienda el trabajo manual organizado a la manera de muchos planteles de Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Norteamérica y Suecia (Menéndez, 1890, 4, p. 323) (Cfr. capítulo XII, 9).

3.7 *Las escuelas normales*

Llegó el turno, como era de esperarse, al tema de las normales, y se preguntó si los estados debían abrir escuelas normales y, en caso afirmativo, si éstas habían de ser semejantes a las del Distrito Federal. La comisión respondió afirmativamente en cuanto a la primera pregunta, pues era evidente la necesidad de profesores adecuados a la educación primaria (Rébsamen, 1977, p. 106). En cambio, disintió respecto de exigir uniformidad en las normales de los estados. Esto implicaría que las normales no fueran receptivas a ideas nuevas, fruto frecuente en materia de educación, y así la instrucción permanecería estacionaria en medio del movimiento científico

de nuestra época. Por tanto, la comisión juzga que se prescriba un mínimo de requisitos para las normales, y se les dé amplitud para introducir innovaciones (Rébsamen, 1977, p. 107).

Se propuso el siguiente plan básico: duración de cinco años con las siguientes materias:

CUADRO 55

Proyecto de 1890 (Primer Congreso)

Currículo de la normal

Antropología pedagógica	Lógica
Español	Teneduría de libros
Inglés	Dibujo
Gramática general y literatura	Gimnasia
Geometría plana y del espacio	Higiene escolar
Historia natural	Francés
Física	Aritmética
Geografía	Algebra
Instrucción cívica	Trigonometría rectilínea
Mecánica	Moral
Química	Caligrafía
Historia	Música vocal
Economía política	Pedagogía

(Rébsamen, 1977, pp. 111-112).

Las asignaturas se reducen de 40 a 25. La carrera se alarga un año más, cinco en vez de cuatro (Cfr. capítulo XII, 9, cuadro 47). Se añaden asignaturas nuevas: español, antropología pedagógica, trigonometría, economía política y teneduría de libros. No se mencionan los ejercicios militares.

Cada normal había de tener una primaria anexa para facilitar la práctica profesional de los alumnos consistente en: ejercicios de observación y aplicación de los principios en la primaria anexa para todos los cursos de las normales; conferencias pedagógicas, lecciones de prueba y ejercicios de crítica pedagógica para estudiantes de 3o., 4o. y 5o. años; visitas a buenas escuelas primarias de diversas poblaciones para los de 4o. y 5o. hasta donde lo permitan los recursos de las normales; los candidatos deberán tener 17 años y primaria completa (Rébsamen, 1977, pp. 111-112). Se pide

la más amplia libertad de experimentación respecto del programa detallado, métodos, procedimientos y textos, y se sugiere una distribución de las asignaturas en cinco años.

La organización de la normal para señoritas será en esencia la misma que para la normal de varones (Cfr. capítulo XII, 9, Baranda, 1889), con las siguientes modificaciones: limitar el estudio de matemáticas, sustituir la economía política por la doméstica, agregar las labores femeniles y hacer extensiva la enseñanza musical al estudio del piano y del melodión.¹³ Tendrá también, como la escuela normal para varones, una primaria anexa y escuela de párvulos para el estudio teórico-práctico del sistema Fröebel. Las materias pueden distribuirse así: primero, geografía descriptiva de México; segundo, descriptiva universal; tercero, física con nociones de climatología y meteorología; cuarto, geografía matemática (cosmografía), y así de las demás. La antropología pedagógica dedicará el primer curso a estudios fisiológicos y el segundo tratará la psicología pedagógica con especial atención a la “psicología infantil” (Rébsamen, 1977, pp. 109-110).

Esta división recuerda la de Pedro de Alcántara García, quien trataba de la antropología pedagógica en los volúmenes 3o. (1880) y 4o. (1881) de su obra (Cfr. capítulo XI, 5), seguramente conocida por Rébsamen, quien explícitamente cita (Rébsamen, 1977, pp. 160-161) la obra de Wilhelm Preyer (1842-1897) *Die Seele des Kindes*,¹⁴ publicada en 1882, tema de estudio del autor desde entonces hasta su muerte, editor junto con Ebbinghaus (1850-1909), del *Zeitschrift für Psychologie und Physiologie der Sinnesorgane*.¹⁵ Probablemente había llegado a oídos mexicanos el rumor de las célebres conferencias de G. Stanley Hall (1844-1924) a los maestros de Boston, así como el uso del cuestionario iniciado por Hall en 1882. Todavía distaba algunos años la fundación de la primera clínica psicológica de H. L. Witmer en Filadelfia, Penn, y la publicación de la *Educational Psychology*¹⁶ de R. L. Thorndike en 1903, el primero en separarla de la pedagogía y del estudio del niño (Boring, 1950, pp. 567-569).

El tema de las normales planteaba inevitablemente el de los maestros, cuya multiplicación es la reforma capital y más indispensable. De otra suerte, de nada servirían las teorías y los sistemas. Una vez que se cuente con buenos maestros, hace falta conservarlos. ¿Cómo lograrlo, si no cuentan con lo estrictamente necesario para subsistir? Es preciso antes que nada

¹³ El reglamento de la Escuela Normal para profesores de instrucción primaria en la ciudad de México, se expidió en diciembre 21 de 1889.

¹⁴ *El alma del niño*.

¹⁵ *Revista de psicología y fisiología de los órganos de los sentidos*.

¹⁶ *Psicología educativa*.

efectuar la dignificación del maestro (Fuentes y Betancourt, 1889, 2, pp. 41-42), iniciada por la obra de Pestalozzi. El maestro es el primer obrero de la nación. A pesar de ser tales verdades aceptadas, la condición del maestro aún es precaria. Todavía lo cubre el menosprecio tradicional, debe calmar su hambre con un sueldo mezquino y la opinión pública se resiste a conceder al magisterio el carácter de profesión con estudios especiales como los del abogado, ingeniero o médico (Valenzuela, 1889, 2, pp. 36-37).

México intelectual (1890, 3, pp. 370-371) dice que ha llamado la atención la inclusión de las escuelas normales en la sección de instrucción primaria del “Cuestionario”, cuando todo mundo sabe que el magisterio es una verdadera carrera. La equivocación del “Cuestionario” es tanto más sensible cuanto que corrobora, en apariencia, las ideas del vulgo que se resiste a reconocer aún la igualdad del magisterio con las demás profesiones. “Y sin embargo [sentencia el artículo] no habrá verdadero progreso escolar entre nosotros, mientras no se reconozca esta igualdad”.

En concreto, para acabar con este estado de cosas, se pide que los profesores perciban sus haberes del Estado y no de los municipios y se conviertan así en funcionarios de éste (Fuentes y Betancourt, 1889, 2, pp. 198-199). Además, se disuade a inaugurar ninguna escuela hasta no comprobar que cuenta con los recursos suficientes para mantener al profesorado (Fuentes y Betancourt, 1889, 2, p. 236).

3.8 *Las escuelas preparatorias*

El Congreso dedicó también su atención a la EP. Partió del principio de que un plan de estudios ha de proponerse dos fines: el instructivo y el educativo, tenidos anteriormente en cuenta y, para alcanzarlos, se había propuesto que la base estuviese constituida por cinco ciencias que proporcionaría un curso práctico de lógica y metodología en el orden aquí consignado.

Adviértese luego la anomalía de la presencia de la psicología descartada por Comte (Cfr. capítulo I, 8) y ahora admitida al modo asociacionista inglés de John Stuart Mill en sus obras *Logic*¹⁷ (1843), *Examination of Sir William Hamilton Philosophy*¹⁸ (1865), y en las notas a la edición de la obra *Analysis of the human mind*¹⁹ (1869) de su padre James Mill (1773-1836) y, especialmente, de Alexander Bain en sus obras *The senses and the intellect*²⁰

¹⁷ *Lógica.*

¹⁸ *Examen de la filosofía del Sr. William Hamilton.*

¹⁹ *Análisis de la mente humana.*

²⁰ *Los sentidos y el entendimiento.*

(1855) y *Emotions and the will*²¹ (1859). Se incluía también la obra de Herbert Spencer *Principles of psychology*²² (1855). La sociología, en cambio, presentaba una desviación respecto del plan original de Barreda y un retorno a Comte (Cfr. capítulo IX, 4). La comisión recomendaba la sociología por familiarizar al educando con la concepción histórica, según la cual cada estado social procede del anterior y da nacimiento al siguiente (Parra, 1891, 5, pp. 20-21). Desgraciadamente, no sabemos con precisión qué sociología se usaba, aunque es de suponerse que la obra de Spencer *Man versus the state*.²³ Todavía están lejos *Les règles de la méthode sociologique*²⁴ de Emile Durkheim y *Dynamic sociology*²⁵ de Lester Ward, la cual apareció en 1896.

La comisión se planteó la pregunta de: ¿qué quería Barreda? No había necesidad de buscar la propuesta que él mismo proporcionaba: combatir y extirpar la anarquía del país (Cfr. capítulo III, 5 y capítulo IX, 4). La EP se convertía así en un medio de vigorizar la unidad nacional. Sin embargo, parece que la comisión no había analizado bien el plan (Betancourt, 1890, 3, p. 187). Son tantas las máculas del mismo que resulta inaceptable. Las incongruencias son frecuentes como introducir inglés y francés en 1o. y 2o. con ejercicios de composición. En 3o. se estudia gramática castellana, cuando es obvio estudiar primero el propia idioma. Mientras se prescribe que los estudiantes compongan en francés e inglés, por ninguna parte se dice que los estudiantes lo hagan en español. Además, la comisión prescribe, en el estudio de otras lenguas, el método intuitivo, gran desacierto. Tal parece que la comisión no había analizado bien el plan (Betancourt, 1890, 3, p. 189). Por otra parte, si se estudia el doble aspecto de los planes de estudios y la ejecución de los mismos, se advierte que si poco hay digno de censura respecto de lo primero, sí hay mucho por censurar en lo segundo. Por más hábiles que sean los profesores, se encuentran cohibidos por importunos reglamentos, maniatados por viejas prácticas y poco estimulados por mezquinas recompensas. En efecto, la tarea del profesor, en las escuelas preparatorias, se reduce a pasar lista, tomar la lección e incidentalmente proporcionar alguna explicación. Se recomienda el empleo de la conferencia (clase oral) para hacerla atractiva (Parra, 1890, pp. 327-328).

²¹ Las emociones y la voluntad.

²² *Principios de psicología*.

²³ *El individuo contra el Estado*.

²⁴ *Las reglas del método sociológico*.

²⁵ *Sociología dinámica*.

La multitud de cuestiones relativas a la primaria apenas dejaron tiempo para tratar de la preparatoria en su totalidad (Cfr. capítulo XII, 4), asunto que quedó pendiente hasta el Segundo Congreso (Cfr. capítulo XIV, 5).

4. JUICIO DE LA PRENSA SOBRE EL PRIMER CONGRESO

La opinión pública quedó satisfecha del Primer Congreso de Instrucción (*El Monitor Republicano*, abril 3 de 1890). Los trabajos del mismo, considerados en conjunto son buenos, numerosos y superiores a lo que se esperaba, sobre todo si se descuentan las frecuentes interrupciones debidas a algunos delegados que poco o ningún empeño tenían en llenar su cometido. Poco entusiasmo se notó al principio, reflejado en la lentitud con que procedían las sesiones. Afortunadamente, declarada la corporación en sesión permanente, dejó resueltas las cuestiones más difíciles relativas al plan nacional de educación laica, obligatoria y gratuita. El diario alude al voto de Cisneros, delegado de Yucatán (Cfr. capítulo XIII, 2), del cual dice que “fanatizó”, al pedir que se declarase inválida la instrucción primaria laica, obligatoria y gratuita impartida en escuelas no oficiales. El diario se pregunta si sólo los profesores de escuelas oficiales saben y tienen aptitud para enseñar, o si las materias bien aprendidas en otro plantel no deben considerarse aprendidas por el solo hecho de no haberse cursado en escuelas oficiales. Cisneros se apresuró a corregir en seguida su absolutismo con una enmienda que dejó en peor estado la situación del ciudadano: propuso que se considerara válida la instrucción primaria en escuelas privadas donde no se enseña religión y se sujetan a la vigilancia del Estado. Así como el diario reconoce el derecho del Estado de establecer el carácter laico y obligatorio de la enseñanza oficial, afirma que el extender tal característica a escuela privada es ir contra el espíritu del Art. 3o. y revestir al Estado de poder omnímodo. Aquél tiene el deber, al imponer el precepto de la instrucción obligatoria, de vigilar por su exacto cumplimiento; pero si se cumple, el Estado no tiene la facultad de decir al ciudadano: debes ir forzosamente a mis escuelas. El diario confiesa que alguna vez opinó como el representante de Yucatán; pero retrocedió ante la fundamental consideración de que las garantías concedidas por la Carta Magna no deben restringirse, salvo en el caso de que la ley suprema de la necesidad se imponga forzosamente a todas las demás leyes escritas.

El Partido Liberal (abril 9 de 1890) previene sabiamente de los obstáculos contra los cuales chocará la reforma iniciada por el Congreso. Toda innovación tropieza con las resistencias nacidas de intereses, costumbres,

ignorancia y fanatismo. El ejemplo del país, que se ha sacudido tantos enemigos de dentro y de fuera, ha de fundamentar la esperanza de que pondrá por obra la magna reforma ideada por el Congreso.

Castellanos, por su parte afirmaba:

[...] el primer Congreso Pedagógico... de donde parten todos nuestros progresos positivos de educación popular y cuya delineación última queda esbozada en las leyes de enseñanza general y especial vigentes en el Distrito Federal y Territorios (1907, p. 9).

Martínez Jiménez concuerda plenamente con el sentir de Castellanos:

Puede afirmarse que este Primer Congreso dio forma a la idea original de Baranda de constituir un sistema nacional de enseñanza. Esto fue posible porque los puntos de vista expuestos y aprobados reflejan no sólo las aspiraciones del grupo intelectual en general y de los pedagogos en particular sino también de las masas, con las cuales, por lo menos algunos congresistas, tenían estrechos contactos. Si esto es así, se puede afirmar que ahí nació, ahí fue concebida la escuela mexicana (1973, p. 529).

El Partido Liberal (febrero 19 de 1890) censuró al Congreso por tratar sólo de la educación elemental, pues ésta no aleja a los ciudadanos de la condición de masa popular, incapaz de deliberar ni de influir en el movimiento constante del desarrollo que la vida social hace indispensable. Es preciso preparar en lo político a los directores del pueblo así como en lo científico, en fin, en todos los aspectos de la vida de un país. El mismo diario comenta, a propósito de haberse alargado un mes la terminación del Congreso, que dos cuestiones quedarán sin solución: la reforma de la EP y los estudios universitarios. Prefiere que no se haga ninguna alteración en la primera hasta no contar con más tiempo y confiesa que el *Dictamen* respectivo no satisface en lo absoluto. La crítica sobre el número y variedad de materias –se cree que se estudiarán con gran profundidad– muestra que se ha olvidado la condición preparatoria de la escuela. El diario lamenta asimismo que se supriman las nociones de moral, y señala la importancia de las universidades, patente en la protección que les deparan los países de vanguardia.

5. PRIMEROS FRUTOS DEL CONGRESO. ABOLICIÓN DE LA COMPAÑÍA LANCASTERIANA Y DECRETO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE LEGISLAR SOBRE INSTRUCCIÓN PRIMARIA (1890)

Fruto del ambiente de renovación surgido a partir de la celebración del Primer Congreso y señal palmaria del efecto de las discusiones de éste, fue el acuerdo de abolir la Compañía Lancasteriana (marzo 29 de 1890), que viene precedido de las consideraciones del caso: la historia de la Compañía, su vinculación con el gobierno, y la intervención oficial más o menos directa de que ha gozado; la incompatibilidad del sistema con los métodos modernos de enseñanza, discutidos y aceptados como los más eficaces, y el hecho de que, si subsistiera la Compañía, constituiría una divergencia perjudicial dentro de la uniformidad establecida; su fracaso, pues aun contando con los elementos gubernamentales de que disponía desde hacía varios años, atendía solamente a un pequeño número de niños en las escuelas de la propia Compañía; el derecho del gobierno de exigir a la Compañía que devolviese los edificios y capitales concedidos bajo la precisa condición de destinarlos a la difusión y mejora de la enseñanza. Por tanto:

1o. Cesa la Compañía Lancasteriana en la intervención oficial que expresa o tácitamente ha tenido en la instrucción primaria, por no existir ya razones que la justifiquen.

2o. Las escuelas que están a su cargo tendrán carácter de nacionales, y dependerán de la Secretaría de Instrucción Pública, a cuyo efecto ésta las recibirá de la Compañía a fin de introducir en ellas las reformas que exige la adopción de los sistemas modernos de enseñanza (Dublán y Esteva, 1897, 20, p. 81).

El gobierno agradeció a la Compañía los importantes servicios que prestó al país durante ese tiempo (1822-1890) y la parte de la instrucción primaria que tuvo a su cargo, y manifiesta que si los miembros que la constituyen quieren continuar asociados, pueden hacerlo con carácter privado y sujeción a las leyes y reglamentos de la nación.

Asimismo, el ejecutivo federal recibió autorización del Congreso para organizar y reglamentar la instrucción primaria, por medio del Decreto de mayo 28 de 1890, que a la letra dice:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1o. Se autoriza al Ejecutivo para dictar todas las disposiciones convenientes a fin de organizar y reglamentar la Instrucción Primaria en el Distrito Federal

y Territorios de Tepic y Baja California sobre las bases de que esa instrucción sea uniforme, laica, gratuita y obligatoria.

Art. 2o. El Ejecutivo, en el periodo de sesiones que se abrirá en septiembre 16 de 1891, dará cuenta al Congreso del uso que haga de estas facultades..., México, mayo de 1890 (Hermida, 1976, p. 143).

En uso de las facultades que le otorgó este decreto y con base en las recomendaciones de los dos Congresos de Instrucción, el presidente Díaz expidió la ley reglamentaria de instrucción obligatoria (marzo 21 de 1891) (Cfr. capítulo XV, 1) con las características de uniformidad, laicismo, gratuidad y obligatoriedad.

6. LAS RESOLUCIONES

El Primer Congreso no llegó a tratar todos los puntos de la agenda, sino que alcanzó a estudiar solamente las características de la enseñanza primaria: obligatoriedad, gratuidad y laicismo, la intervención del Estado en las escuelas privadas, los programas de la doble primaria, elemental y superior, las escuelas de párvulos y adultos, los sueldos y estímulos de los maestros, la reunión periódica, integración y agenda de los futuros Congresos de Instrucción (Hermida, 1975, pp. 7-8). Los temas de las normales y preparatoria apenas se rozaron (Betancourt, 1890, pp. 186-187; Parra, 1891, pp. 20-21; Rébsamen, 1977, pp. 106-113).

Las comisiones respectivas prepararon, como se ha dicho, sus dictámenes sobre el asunto crucial de los métodos, procedimientos y sistemas de enseñanza y las materias de la escuela elemental que exigen texto. El Congreso no aprobó desgraciadamente tales dictámenes. Otros asuntos como los muebles y útiles de las escuelas, los requisitos de higiene, la educación de la mujer, la creación de una oficina de recolección de datos pedagógicos y estadísticas, así como de una academia de profesores, los medios de obtener recursos financieros y las sanciones para hacer efectiva la educación laica quedaron en el vasto limbo de meros proyectos (Hermida, 1975, p. 8).

Las "resoluciones" más importantes aprobadas por el Congreso fueron las siguientes:

1. Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular cuya espina dorsal sea la uniformidad de la primaria gratuita, laica y obligatoria de los seis a los 12 años para niños y niñas y para adultos de ambos sexos.
2. La primaria obligatoria comprenderá cuatro años.

3. El ciclo de esta primaria será integral.
4. Se establecerán escuelas rurales en haciendas y poblaciones que no sean cabeceras de municipio.
5. Se establecerá el servicio de maestros ambulantes para impartir la enseñanza primaria obligatoria.
6. Es recomendable el establecimiento, al modo de Motzorongo, Ver., de colonias infantiles en terrenos fértiles y productivos para la enseñanza agrícola e industrial.
7. Se introducirá la enseñanza primaria superior de dos años como requisito para la preparatoria.
8. Se crearán escuelas de párvulos al modo de Fröebel.
9. Habrá trabajos manuales desde la escuela de párvulos hasta la primaria superior. En la primaria de niños se practicarán, además, ejercicios militares.
10. Se observarán las normas del Congreso en la ubicación y construcción de los edificios escolares.
11. Se retribuirá de manera digna al profesorado.
12. Se organizará debidamente la inspección escolar (Baranda, 1892, pp. 128-145).

Algunas reflexiones se desprenden al considerar la labor del Congreso.

1) No se definió con precisión el concepto de *uniformidad* [subrayado nuestro] de la escuela nacional mexicana, pues se prescribían diferentes programas en las escuelas urbanas y rurales. Por otra parte, no consta en otros documentos de la época que se hubiese promovido eficazmente la enseñanza rural (Cfr. capítulo XX, 1). Podría pensarse lo contrario, pues Jorge Vera Estañol (1873-1958), nombrado ministro en 1911, acometió como cruzada nacional la educación rural (Cfr. capítulo XX, 3).

2) Los miembros de la comisión y los congresistas estaban acordes en juzgar que el objetivo de la educación era formar al ciudadano mexicano. La opinión pública (*El Partido Liberal*, octubre 22 de 1889) se lo exigía así al Congreso, y ésta esperaba que se tratase sobre la educación del carácter del niño, despertándole el sentimiento del deber y la conciencia de sus derechos. Nuevamente se advierte la falta de una descripción completa del ciudadano mexicano. La vaguedad de la meta hacía imposible conseguirla. Por otra parte, se habían conformado durante el porfiriato dos modelos de ciudadano mexicano: el liberal juarista y el propio de la dictadura.

El énfasis en la uniformidad, objeto de tantos debates y meta de las aspiraciones del Congreso, reflejaba la tendencia político-ideológica del régimen. Es cierto que se insistió en que se trataba de uniformar, no de centralizar la educación, pues los estados conservaban su autoridad sobre

cuestiones educativas en sus respectivos territorios. Es más, se matizaba la uniformidad con un sinónimo: unificación. Tal parece que la concepción política de la nación como “República Federal” impedía hablar de centralización. La República Central había quedado sepultada en los campos de combate de la República Restaurada, a pesar de que la tradición cultural de la nación y la incapacidad de los ayuntamientos para organizar adecuadamente la instrucción, mostraban la necesidad de establecer una “centralización” flexible, adaptada a la naturaleza de las vastas regiones del país y sus distintas necesidades (Hermida, 1975, pp. 166-174).

3) Era evidente también que la enseñanza elemental se convertía en el medio para favorecer la unidad nacional, y la Escuela Preparatoria con su tradición positivista –antídoto contra la anarquía– pasaba a un segundo plano. No sería en adelante la institución de avanzada que ayudaría a resolver el problema de la desunión de los mexicanos.